

Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Nombre comercial (marca/modelo): Sonkyo/DS 15-58-1800.
 Tipo de captador: Tubos de vacío.
 Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1.325 mm. Área de apertura: 2,24 m².
 Ancho: 1.978 mm.
 Altura: 128 mm.
 Área de apertura: 1,86 m².
 Área total: 2,45 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: Fluido agua-anticongelante.
 Presión de funcionamiento Max.: 8 bar.

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Sonkyo/DS-10-58-1800.

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Rendimiento térmico:

η_o	0,551	
a_1	2,00	W/m ² K
a_2	0,0069	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	189	345	501
30	146	302	458
50	98	254	410

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Sonkyo/DS-30-58-1800.

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Rendimiento térmico:

η_o	0,483	
a_1	1,83	W/m ² K
a_2	0,0074	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	493	903	1.314
30	373	783	1.194
50	236	646	1.057

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 190 °C.

Madrid, 23 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía,
 Pedro Luis Marín Uribe.

18876 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Sonkyo DS 18-58-1800, fabricado por Changzhou Consolar Energy Co. Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonkyo, S.L. con domicilio social en Avda. Bartolomé, 126, 2.º D, 03560 El Campello (Alicante), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Changzhou Consolar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Solartechnik Prüfung Forschung, con clave C877LPEN, C877QPEN y C876LPEN. Siendo el modelo Sonkyo DS 18-58-1800, para el que se emite la presente certificación de tamaño intermedio de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Ever Win Quality Certification Center (EWE) confirma que Changzhou Consolar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-29708, y con fecha de caducidad el día 9 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Changzhou Consolar Energy Co. Ltd.

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Nombre comercial (marca/modelo): Sonkyo/DS 18-58-1800.

Tipo de captador: Tubos de vacío.

Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 1.676 mm. Área de apertura: 2,24 m².
 Ancho: 1.978 mm.
 Área de apertura: 2,24 m².
 Altura: 128 mm.
 Área total: 2,94 m².

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: Fluido agua-anticongelante.
 Presión de funcionamiento Max.: 8 bar.

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Sonkyo/DS-10-58-1800.

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Rendimiento térmico:

η_o	0,551	
a_1	2,00	W/m ² K
a_2	0,0069	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	189	345	501
30	146	302	458
50	98	254	410

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Sonkyo/DS-30-58-1800.

Familia:

Sonkyo DS-30-58-1800.
 Sonkyo DS-24-58-1800.
 Sonkyo DS-18-58-1800.
 Sonkyo DS-15-58-1800.
 Sonkyo DS-10-58-1800.

Rendimiento térmico:

η_o	0,483	
a_1	1,83	W/m ² K
a_2	0,0074	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	493	903	1.314
30	373	783	1.194
50	236	646	1.057

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 190 °C.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—El Secretario General de Energía,
 Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

18877 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, sobre delegación de atribuciones en materia de gestión presupuestaria.*

Advertidos errores en la Resolución de 7 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, sobre delegación de atribuciones en materia de gestión presupuestaria, inserta en el Boletín Oficial

del Estado número 273, de 12 de noviembre de 2008, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 44888:

En el preámbulo, párrafo segundo, donde dice: «...creando una Secretaría General de Medio Rural y Agua...»; debe decir: «...creando una Secretaría General de Medio Rural...».

En el preámbulo, párrafo tercero, donde dice: «Diversas órdenes resoluciones han delegado competencias...»; debe decir: «Diversas órdenes y resoluciones han delegado competencias...».

En el punto 5, donde dice: «En la Subdirección General de Programación Económica...»; debe decir: «En el Subdirector General de Programación Económica...».

En el punto 6, donde dice: «En la Subdirección General de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad...»; debe decir: «En el Subdirector General de Inventario del Patrimonio Natural y la Biodiversidad...».

18878 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Observatorio Español del Mercado del Vino en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Observatorio Español del Mercado del Vino en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 25 de marzo de 2008, por la Federación Española del Vino, según consta en la escritura pública número 774 otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en el Paseo de la Infanta Isabel 1, del municipio de Madrid; y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Fines.*—La Fundación, según el artículo 5.2 de sus Estatutos, tiene como fines los siguientes:

Promover, impulsar y apoyar el conocimiento de los mercados nacional e internacionales del vino y los productos vitivinícolas, en todos sus ámbitos, canales, incluyendo especificidades relativas a distribución y consumidores.

Difundir entre los operadores del sector vitivinícola español la información de mercado obtenida para su mejor aprovechamiento, la adaptación de los productos elaborados a las demandas del mercado, la mejora de sus posibilidades competitivas y la mayor eficacia de sus actividades de promoción.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial que consta de una aportación dineraria en la forma descrita en la Escritura pública de Constitución de la Fundación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Sexto. *Estatutos.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal vigente en el día de la fecha.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Observatorio Español del Mercado del Vino, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Director General de Industrias y Mercados Alimentarios, de la Abogado del Estado, y del Protectorado de fundaciones.

Esta Secretaria General Técnica, en el ejercicio de la facultad de registro que le atribuye el apartado quinto de la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, Boletín Oficial del Estado de 4 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento,